

veintiocho mil pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 22 de junio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L A M O S

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo contra la Resolución descrita en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia, por ser ajustada a derecho; y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes».

Por Providencia de fecha 22 de octubre de 1998 se declara firme la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 910/94.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 13 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 912/96, interpuesto por Inmobiliaria Osuna, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 912/96, interpuesto por Inmobiliaria Osuna, S.A., contra la Resolución de fecha 6 de febrero de 1996 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla de fecha 20 de junio de 1994, recaída en el expediente sancionador número 29/94-M, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 26 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L A M O S

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la entidad Inmobiliaria Osuna, S.A., contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia. Sin costas».

Por Providencia de fecha 8 de octubre de 1998 se declara firme la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 912/96.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación turística.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 15 de julio de 1998 por la que se convocaban becas para la formación de técnicos, en materia de gestión, información y documentación turística, esta Secretaría General Técnica, por delegación del Consejero, hace pública la lista de adjudicatarios de dichas becas, y de los suplentes, en orden de prioridad, realizada por la Comisión de Selección, que es la que a continuación se relaciona:

A) Modalidad de Biblioteconomía y Documentación.
Adjudicatarias:

Gómez Viveros, Cristina. DNI 28.902.353.
Horno García, María del Mar. DNI 26.014.072.

Suplentes:

Primera: Moreno Moreno, M.ª Angeles. DNI 24.297.117.
Segunda: Barrios Rozua, M.ª del Mar. DNI 44.266.792.
Tercera: Fernández Montes, Cristina. DNI 27.528.416.
Cuarto: Jiménez Pérez, Francisco. DNI 25.578.685.

B) Modalidad de Gestión de la Información y Productos Editoriales.
Adjudicatario:

Hinojosa Expósito, Rafael. DNI 24.253.390.

Suplentes:

Primero: Fernández Alonso, J. Ignacio. DNI 419.306.
Segunda: Martínez Ortega, Ana Belén. DNI 70.512.864.

C) Modalidad Informática aplicada a bibliotecas y centros de documentación.
Adjudicataria:

Rodrigo Cámara, M.ª Isabel. DNI 29.055.191.

Suplentes:

Primera: Checa Sola, M.ª del Carmen. DNI 52.519.068.
Segunda: López Agudo, M.ª Pilar. DNI 75.537.231.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa preceptiva comunicación al órgano que dicta el acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la Creación del Centro de Iniciativas Turísticas de Guadalteba.

Mediante Resolución de 15 de diciembre de 1998, la Viceconsejería de Turismo y Deporte (P.D., Orden de 24 de junio de 1996), dispone:

«Representantes de la Administración Local y del sector turístico empresarial, conscientes del potencial turístico de la comarca de Guadalteba, acordaron el 22 de abril de 1998 constituirse en un Centro de Iniciativas Turísticas que contribuyese a la conservación y defensa del paisaje, arquitectura y del medio ambiente.

Por don Antonio Retamero Muñoz, Gerente del Consorcio de Guadalteba, se solicitó autorización para la creación del mencionado Centro y la oportuna recepción del mismo en el Registro de Centros de Iniciativas Turísticas.

La creación de los Centros de Iniciativas Turísticas (CIT) está regulada en el artículo 10 del Decreto 2481/1974, de 9 de agosto, sobre ordenación de Centros de Iniciativas Turísticas, y en el artículo 3 de la Orden de 8 de febrero de 1975 que desarrolla los trámites para su autorización, habiéndose cumplido las formalidades y justificado los requisitos exigidos para las disposiciones mencionadas.

El Decreto del Presidente 132/96, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, señala que es competencia de la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que correspondían a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en la Dirección General de Turismo.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Autorizar la creación del Centro de Iniciativas Turísticas Guadalteba, con sede social en la calle Correderas, núm. 36, Almargen (Málaga), que llevará consigo la inscripción del Centro en el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas, previsto en el artículo 11 del Decreto 248/74, de 9 de agosto, debiéndose comunicar a la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas a los efectos previstos en el artículo 4 de la Orden de 8 de febrero de 1975.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Sevilla, 18 de diciembre de 1998.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 287/1998, de 29 de diciembre, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos y otros inmuebles realizadas por diferentes Ayuntamientos y Entidades Públicas a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesión de terrenos por parte de Ayuntamientos y

Entidades Públicas a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la construcción de viviendas.

El artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 169 de su Reglamento exigen para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en el presente caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, que le atribuye las competencias del Decreto 64/1984, de 27 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de diciembre de 1998,

D I S P O N G O

Primero. Se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos y otros inmuebles que se relacionan en el Anexo, realizadas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

Segundo. Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para acordar la reversión de los bienes al patrimonio de la entidad cedente en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero. Se autoriza a los correspondientes Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en las provincias donde radiquen los inmuebles aceptados para que comparezcan ante Notario a fin de elevar a escritura pública las aceptaciones de terrenos y otros inmuebles reflejados en el Anexo, así como, en su caso, las agrupaciones y segregaciones necesarias.

Cuarto. Se faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para acordar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de este Decreto, que surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

A continuación se relacionan los inmuebles cedidos para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes indicados.

1. Málaga.

1.1. Málaga (C/ Marqués de Cádiz, núm. 44) MA-90/080-C 3 vvdas.

Finca cedida por el Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales de Málaga (hoy Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga).

Urbana. Casa que radica en la calle hoy denominada Marqués de Cádiz, demarcada con el número cuarenta y cuatro, de la ciudad de Málaga. Linda: Por su derecha, saliendo, y por la espalda, con edificio que fue de don Francisco Mitjana; y por su izquierda, con la casa número cincuenta y dos de la misma calle. Ocupa una superficie de ciento cuatro metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita a favor del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales de Málaga en el Registro de la Propiedad núm. 9 de dicha